



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
OFICINA DEL ALCALDE  
CAMUY, PUERTO RICO**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. 08**

**SERIE: 2019-2020**

**“PARA ORDENAR QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA DECLARADA MEDIANTE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 04, SE EXTIENDA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO A TODO CAMUY Y REGULAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS SUPERMERCADOS Y COLMADOS EN EL MUNICIPIO DE CAMUY; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

**POR CUANTO:** Por otro lado, establece el citado articulado que el Alcalde tiene la facultad de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. Igualmente tiene autoridad suficiente para coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal. .

**POR CUANTO:** Finalmente, debemos resaltar que el Artículo 3.009 (f) de la Ley de Municipios Autónomos, ante, le brinda al Ejecutivo Municipal la autoridad para promulgar estados de emergencia cuando ocurre una situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos. Tal declaración de emergencia permite que se gestione y disponga de los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes.

**POR CUANTO:** La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, declaró a la Isla en estado de emergencia. En orden de atender las circunstancias que provocaron el estado de emergencia mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2020-23, fue ordenado el cierre total de las operaciones del comercio y el Gobierno de Puerto Rico con ciertas excepciones. Por parte del Gobierno de Puerto Rico, se continuarían brindando únicamente los servicios esenciales y los servicios en línea. En cuanto al ámbito privado, entre los comercios que pueden operar entre 5:00 AM y 9:00 PM se encuentran las instituciones de salud, farmacias, gasolineras, la cadena de alimentos y los supermercados.

Sin embargo, las personas deben permanecer en sus residencias salvo que se encuentren realizando alguna actividad permitida.

**POR CUANTO:** Al asumir las riendas del Municipio de Camuy, el 13 de marzo de 2020, declaramos un estado de emergencia mediante la Orden Ejecutiva Núm. 04. Posteriormente al declararse el cierre parcial del Gobierno de Puerto Rico y nuestros comercios, adoptamos la Orden Ejecutiva Núm. 05. En esta última dispusimos de las medidas que serían adoptadas para cumplir con la orden de la Gobernadora y a su vez garantizar los servicios esenciales a todos los ciudadanos de Camuy. En vista de lo anterior, los empleados municipales necesarios e indispensables para brindar el servicio al pueblo, están trabajando. Esto incluye el personal de la Oficina del Alcalde, Policía Municipal, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Oficina del 9-1-1, Departamento de Obras Públicas Municipal y sus oficinas adscritas, Recursos Humanos, Departamento de Finanzas y sus oficinas adscritas, entre otros.

**POR CUANTO:** A pesar de lo anterior, la situación de emergencia y la lucha contra el COVID-19, nos ha requerido adoptar medidas adicionales. Las medidas adoptadas, tiene el propósito de salvaguardar la vida y salud de todos los camuyanos. Además de brindar orden a la crisis por la que atravesamos en estos momentos.

*G.H.R.*  
**POR TANTO:** **YO, GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAMUY, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LAS LEYES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se extiende la aplicación del Código de Orden Público a toda la extensión territorial del Municipio de Camuy durante la vigencia de la Orden Ejecutiva Núm. 04, la cual declaró un estado de emergencia en el Municipio de Camuy.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se dispone que durante la vigencia de la Orden Ejecutiva citada en la Sección Primera, los supermercados y colmados, localizados dentro del Municipio de Camuy operarán en el horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Se le ordena a la Policía Municipal de Camuy a que vele por el fiel cumplimiento de lo antes ordenado.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Cualquier violación a lo antes ordenado, podrá tener consecuencias penales, civiles y administrativas.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Esta Orden Ejecutiva, será efectiva inmediatamente y se mantendrá vigente durante la extensión de la declaración de emergencia en el Municipio de Camuy.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:**

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 3.010 (b) de la Ley Núm. 81-1991, se ordena la notificación de esta Orden Ejecutiva a la Honorable Legislatura Municipal de Camuy, los Supermercados, Colmados así como a todas las Agencias, Oficinas o Dependencias Municipales, Estatales o Federales concernientes.

**EN TESTIMONIO DE TODO LO ANTERIOR,**  
expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma  
y hago estampar el gran Sello del Municipio de  
Camuy o, hoy, 17 de marzo de 2020, en Camuy,  
Puerto Rico.



**GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**